



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Contrato No. UPT/SA/DRMySG/015 /2025

Contrato de Prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS "Blackboard Learn", que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tulancingo**, representada en este acto por Felipe Olimpo Duran Rocha, en su carácter de Rector, a quien en lo sucesivo se le denominará «**LA UPT**» y por la otra parte **SISTEMAS INTEGRALES DE COMPUTO MONTELLANO S.A. DE C.V.**, representada por Miriam Torres Vargas, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará «**EL PROVEEDOR**» y cuando actúen de manera conjunta se les denominará «**LAS PARTES**» quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

1. Declara «LA UPT»:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado por decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 07 de noviembre de 2016.

1.2 Tiene como objetivos principales: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas áreas académicas, para preparar profesionistas con una sólida formación científica, tecnológica y de valores cívicos y éticos, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social además de difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3 Entre sus funciones está: fomentar el desarrollo de la investigación en los sectores público y privado; impulsar la calidad de la docencia, investigación y desarrollo tecnológico con los más altos estándares de calidad; suscribir convenios de cooperación con organizaciones e instituciones sociales, públicas y privadas nacionales e internacionales.

1.4 Felipe Olimpo Duran Rocha, acredita su personalidad como Rector, con el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, con fecha 01 de febrero de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

de Tulancingo, mismo que lo faculta en los artículos 11 y 13, fracción XVI, para firmar el presente documento, por ser el representante legal y máxima autoridad académica y administrativa de la Universidad.

1.5 Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, municipio de Tulancingo de Bravo, estado de Hidalgo, teniendo como registro Federal de Contribuyentes el UPT0212029S6.

1.6 El presente contrato, se adjudica mediante la modalidad de adjudicación directa, bajo el amparo del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 33 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y el Anexo 41 del Presupuesto de Egresos Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025

1.7 Se cuenta con disponibilidad presupuestal para ejercer, mediante requisición con folio 202501218, con recurso estatal, para dar cumplimiento al Programa Operativo Anual y Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

2. Declara «EL PROVEEDOR»:

2.1 Ser un ente constitutivo de Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como lo acredita mediante Instrumento Número 41,067, volumen 571 de fecha 03 de octubre de 1990, ante el notario público número cinco, Sergio Tinoco Loera con ejercicio en Puebla de Zaragoza, Puebla.

2.2 Para efectos de este instrumento, está representada por la C. Miriam Torres Vargas, en su carácter de Representante Legal, quien se identifica con credencial oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **TRVRMR64071909M300** y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales se acreditan mediante instrumento Número 11,520 , volumen 130 de fecha 23 de mayo de 2011, ante el notario público número tres, Humberto Jiménez Jiménez con ejercicio en Atlixco, Puebla.

2.3 Tiene capacidad económica, técnica y jurídica, para contratar y obligarse a prestar el servicio que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de éstos.

2.4 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **SIC90100979A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria.





2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

2.6 Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las normas y disposiciones vigentes, respecto de la contratación referida en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

3

2.7 Su domicilio fiscal se encuentra establecido en Privada 3 B Sur, Número exterior 3914, Interior 2, Colonia Gabriel Pastor 1^a sección, Puebla, Puebla.

2.8 Su actividad económica es: Servicios de consultoría en computación.

2.9. Contar con los derechos de uso y explotación de la Plataforma LMS Blackboard así como del almacenamiento en la nube correspondiente.

3. Declaran «LAS PARTES»:

Dispuesto lo anterior, «**LAS PARTES**» contratantes, manifiestan conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que emanen de la celebración de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

«**LA UPT**», en atención a lo previsto en la Declaración 1.6 de este contrato, encomienda a «**EL PROVEEDOR**» y éste se obliga a prestar los servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS en “Blackboard Learn” consistente en la renovación de la licencia por 12 meses (1 año) el acceso y uso de la Plataforma a través de su nube privada de Internet, como a continuación se describe:

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario	Valor Total
1.00	Servicios de implementación de aplicaciones	Servicio	239,520.00	\$ 239,520.00
				SUBTOTAL \$ 239,520.00
				I.V.A. \$38,323.20
				TOTAL \$ 277,843.20

4

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

«LA UPT» pagará a «EL PROVEEDOR», por la Prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS “Blackboard Learn”, servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento por un monto de \$ 277,843.20 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) con impuesto al valor agregado incluido.

TERCERA – GARANTÍA DEL SERVICIO

«EL PROVEEDOR» garantiza la entrega oportuna de los accesos para el uso de la plataforma LMS Blackboard, asumiendo los siguientes compromisos:

- **Calidad de los Productos:** Asegurar que la licencia cumpla con los estándares de calidad acordados.
- **Cumplimiento de Plazos:** Entregar los accesos en la fecha y lugar acordados, evitando retrasos que puedan afectar la operatividad de la Universidad.

Aunado a lo anterior, «EL PROVEEDOR» garantiza el uso y acceso por doce meses (un año) a la Plataforma LMS Blackboard objeto del presente contrato proporcionado a «LA UPT», a entera satisfacción de «LA UPT», de lo contrario deberá otorgar el soporte técnico, realizar los ajustes y/o actualizaciones pertinentes e inmediatamente para que se tenga por cumplidos los intereses y necesidades de «LA UPT».

CUARTA. - FORMA DE PAGO

El pago señalado en la cláusula segunda del presente Contrato, se formalizará de la siguiente manera, será pagado por «LA UPT» a «EL PROVEEDOR» en una exhibición y a entera



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

satisfacción de «LA UPT», por los Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS “Blackboard Learn”.

El pago se realizará por medio de transferencia bancaria en moneda nacional, previa revisión y aprobación de la factura que ampare el pago del servicio contratado, la cual deberá presentarse debidamente requisitada y a plena satisfacción de «LA UPT».

Así mismo, «**EL PROVEEDOR**» se obliga a presentar la factura correspondiente, debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, a efecto de que «**LA UPT**» esté en posibilidades de realizar el trámite respectivo de pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la misma.

La factura deberá ser expedida a nombre de la Universidad Politécnica de Tulancingo, con los siguientes datos fiscales:

a. Razón Social:	Universidad Politécnica de Tulancingo
b. R.F.C.:	UPT0212029S6
c. Domicilio:	Ingenierías No. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629
d. Municipio:	Tulancingo de Bravo
e. Estado:	Hidalgo
f. Método de Pago:	Transferencia Electrónica
g. Uso del CFDI:	Gastos en General
h. Pago:	En una sola exhibición

La factura deberá ser emitida en formato .pdf y .xml y enviada al correo fiscal de «**LA UPT**», el cual es el siguiente: fiscalizacion.pagos@upt.edu.mx

QUINTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

La Prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS “Blackboard Learn”, se llevará a cabo a la celebración del presente contrato en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, sita en calle Ingenierías no. 100, Col. Huapalcalco, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a través de los accesos para el uso de dicha plataforma.

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

«LAS PARTES» acuerdan que la vigencia del presente contrato será doce meses (1 año) a entera satisfacción de **«LA UPT»**.

SÉPTIMA. - COSTOS FIJOS

«EL PROVEEDOR» se obliga a respetar los costos unitarios correspondientes, los que se considerarán como fijos durante el período de vigencia del presente contrato.

6

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN POR LA UPT

«LA UPT» se reserva el derecho de supervisar y verificar en todo momento que la prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS "Blackboard Learn", sea entregado por **«EL PROVEEDOR»** en estricto cumplimiento de los términos convenidos o conforme a las instrucciones emitidas por **«LA UPT»**.

Para este propósito, se designa a Mtro. Víctor M. Méndez Martínez. Encargado del área de Servicios de Cómputo y Telecomunicaciones de la Universidad Politécnica de Tulancingo, como responsable del seguimiento y administración del servicio mencionado, asegurando su correcta ejecución y el cumplimiento de los términos contractuales.

NOVENA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **«EL PROVEEDOR»**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, a la **«LA UPT»**, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

«EL PROVEEDOR» deberá entregar a la **«LA UPT»** un cheque de caja, certificado o fianza que garantice el cumplimiento en la prestación del servicio por la cantidad de \$27,784.32 (Veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro pesos 32/100 M.N.) equivalente al 10% del monto total del importe del contrato, a favor de la **«LA UPT»** de acuerdo con el artículo 66, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, misma de la cual se podrá eximir si realiza el servicio en tiempo y forma.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Se podrá eximir al **«EL PROVEEDOR»** de la entrega de la garantía siempre y cuando realice el servicio dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES

La pena convencional por cada día de atraso se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2%, establecido en el presente contrato, para tal efecto, aplicado al valor del servicio que haya sido prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **«EL PROVEEDOR»** no excederá el importe de dicha garantía, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

En caso de que exista incumplimiento del contrato por causas imputables a **«EL PROVEEDOR»**, además de las penas convencionales, **«LA UPT»** podrá optar por rescindir el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el convocante por concepto de la prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS “Blackboard Learn”, hasta el momento de rescisión.

«LA UPT» podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

«EL PROVEEDOR» acepta en forma expresa que **«LA UPT»**, podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para **«LA UPT»** de ningún tipo, por cualquiera de las causas que a continuación se describen:

1. Suspensión de la prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS “Blackboard Learn”, sin causa justificada.
2. El incumplimiento por parte de **«EL PROVEEDOR»** a las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.
3. Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, ya sea en forma parcial o total.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

4. Si la prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS "Blackboard Learn", no cumple con las especificaciones de «LA UPT».
5. Por negar a «La Contraloría» o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la supervisión de la contratación objeto del presente contrato.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.

8

«LA UPT», podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, o bien, rescindirlo administrativamente por causas imputables a «EL PROVEEDOR».

Si «LA UPT», por causas imputables a «EL PROVEEDOR», opta por la rescisión administrativa, este último estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados, así como, a reintegrar la totalidad de los recursos que se le hayan otorgado como pago, por lo que «LA UPT» y «La Contraloría» no tendrán ningún tipo de responsabilidad.

DÉCIMA TERCERA. - NULIDAD DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato, existe incumplimiento de una o varias de las cláusulas señaladas en el presente documento por parte de «EL PROVEEDOR», el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2207 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, independientemente de la acción que corresponda ejecutar a «LA UPT».

De igual manera, «EL PROVEEDOR» declara que todos los ingresos y recursos con los que opera son de procedencia lícita y se encuentran en apego a las leyes del Estado Mexicano, por lo que el presente contrato se celebra bajo el principio de buena fe y en cumplimiento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, obligándose a responder y a sacar en paz y a salvo a la «LA UPT» ante cualquier contravención que llegare a cometer.

DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. «LA UPT», podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, y por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión; «**LA UPT**», será la encargada de levantar la suspensión, pudiendo celebrarse un convenio entre «**LAS PARTES**» para la continuación de los trabajos, debiendo levantarse acta circunstanciada del estado de éstos al momento de reanudación.

2. «LA UPT», podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando «**LA UPT**», lo considere conveniente a sus intereses, sin que ello implique responsabilidades adicionales, diferentes a las señaladas por escrito en el presente instrumento, o de las establecidas en los convenios modificatorios que en su caso se hubieren celebrado, notificando por escrito a «**EL PROVEEDOR**» para que acuda a finiquitar los mismos.

En los casos de suspensión temporal, reanudación o terminación anticipada, «**LA UPT**» notificará por escrito a «**EL PROVEEDOR**», exponiendo las razones que motivan esta decisión.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES

En cualquier momento «**LAS PARTES**» podrán modificar parte del contenido del presente contrato y sus anexos, cuando así lo consideren pertinente, la cual deberá formalizarse por escrito. Los convenios o instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones, serán suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato o por quien lo sustituya o esté facultado para ello, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se harán por escrito de forma personal a los representantes legales de «**LAS PARTES**», por correo certificado con acuse de recibo o cualquier medio electrónico, al domicilio señalado por «**LAS PARTES**» en el presente instrumento jurídico, o en cualquier otro domicilio establecido posteriormente por escrito. Las Notificaciones que realice «**EL PROVEEDOR**» podrán ser vía correo electrónico, la notificación se considerará realizada a partir de la recepción del mismo por «**LAS PARTES**».

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, «**LAS PARTES**» se someten a la



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA. – DE LOS PORCENTAJES DE ANTEQUISITOS

Para el caso que se pacten anticipos, se otorgarán, los cuales no podrán exceder del 50% del monto total de contrato en términos de lo dispuesto en el artículo 45 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando «**EL PROVEEDOR**» entregue a «**LA UPT**», el cheque certificado o fianza que garantice el cumplimiento del anticipo pactado, dicha garantía representará un importe del 10% del monto depositado por concepto de monto de anticipo.

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS PRÓRROGAS

Los casos en que podrán otorgarse prórrogas a «**EL PROVEEDOR**» serán por causas imputables al mismo, presentando las pruebas que acrediten el suceso, siempre y cuando se haga dentro de plazo vigente del contrato con «**LA UPT**».

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD

«**LAS PARTES** » deberán mantener en estricta confidencialidad toda la información técnica, administrativa, legal y/o cualquier otra información que se haya otorgado por alguna de las mismas para la celebración del presente contrato así como para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera.

Lo anterior, no será aplicable siempre y cuando:

- a) Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento en que me sea suministrada o, una vez suministrada, ésta acceda al dominio público.
- b) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación.

De igual manera, se obligan a proteger, reservar, resguardar y no divulgar o reproducir dicha información, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con el objeto del presente contrato, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares.



LÍDERES CONSTRUYENDO SU FUTURO

Leído por «**LAS PARTES**», se firma el presente contrato por duplicado, uno para «**EL PROVEEDOR**» y otro para «**LA UPT**», quedando «**EL PROVEEDOR**» obligado a entregar a la «**La Contraloría**» una copia del presente contrato.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 07 de Julio de 2025, por lo que previa lectura que se le dio al presente, firman al margen y al calce los que en el interviniieron y quisieron hacerlo.

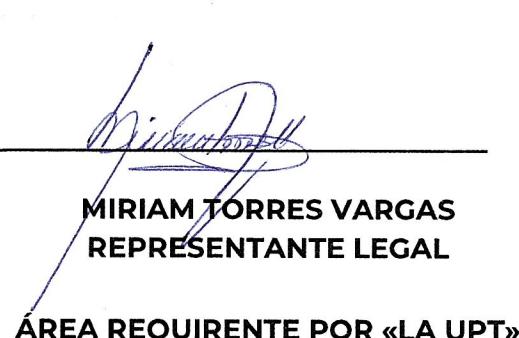
11

POR «LA UPT»

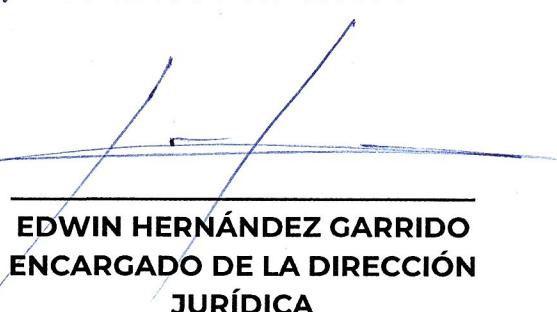
POR «EL PROVEEDOR»



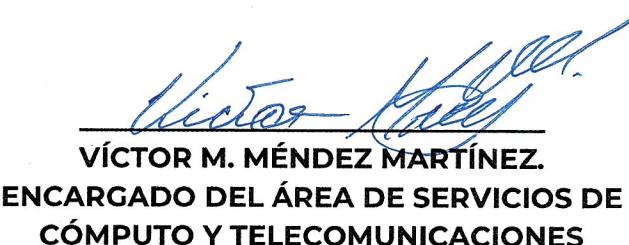
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR
JURÍDICO POR «LA UPT»



MIRIAM TORRES VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
ÁREA REQUERENTE POR «LA UPT»



EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA



VÍCTOR M. MÉNDEZ MARTÍNEZ.
ENCARGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS DE
CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES

Hoja protocolaria del Contrato de Prestación de Servicios de implementación de aplicaciones para el acceso y uso de la Plataforma LMS "Blackboard Learn" celebrado bajo el número de contrato UPT/SA/DRMySG/015/2025, suscrito el día , 07 de Julio del año 2025 (dos mil veinticinco) en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por una parte la Universidad Politécnica de Tulancingo, representada por el MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, a quien se le denomina «**LA UPT**» y por otra el C. MIRIAM TORRES VARGAS, a quien se le denomina «**EL PROVEEDOR**»